



RESOLUCIÓN N° 108-2017-INVERMET-SGP

Lima, **29 SEP 2017**

VISTO:

El Informe N° 007-2017-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 236-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, tenemos que el área usuaria es la llamada a hacer los requerimientos de bienes, servicios u obras de una entidad, siendo responsable de formular el expediente técnico, lo cual se encuentra definido en el anexo único de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, de conformidad al artículo 9, inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, las unidades ejecutoras de inversiones pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un sector del Gobierno Local, que no requieren ser unidades ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad elabora el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso;

Que, de conformidad al Manual de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 013-2011-CD, la Gerencia de Proyectos es el órgano de INVERMET que tiene la función de elaborar los estudios de inversión y otros encargos de la Alta Dirección, entre los cuales debe considerarse la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 071-2017, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha designado a la Gerencia de Proyectos de INVERMET como unidad formuladora y unidad ejecutora, esto es, la competente para elaborar expedientes técnicos de los proyectos de inversión que encarguen;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado que *La Entidad, con sus propios recursos y personal, elabora de manera directa sus expedientes técnicos. Tal acción se realizará a través de sus áreas de estudios o de proyectos, siendo necesario que la Entidad cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos y logística que lo permita. En este caso la responsabilidad sobre la elaboración del mismo recae en el funcionario designado para tal labor.*

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-INVERMET/GP, la Gerencia de Proyectos cuenta con los profesionales especializados, la infraestructura, los recursos humanos y la logística necesarios para elaborar los expedientes técnicos de las obras a cargo de INVERMET, siendo potestad de una entidad determinar si los mismos se hacen directamente o se encarga a terceros;

Que, así se aprecia que la referida Gerencia cuenta con infraestructura adecuada (local en Jesús María), logística y equipamiento necesario (entre ellos, Estación Total, dron, licencias de software S10, AutoCAD, CIVIL 3D, Adobe Acrobat pro, MS Project, para generar presupuestos, dibujo de plano, diseño





vial, diseño geométrico, procesamiento de textos, datos e imágenes y programación de obras) y personal especializado permanente (ingenieros civiles, de transporte, arquitectos, especialistas en proyectos, además de personal de apoyo administrativo y áreas de apoyo institucional – OAJ y OAF).

Que, de conformidad al artículo 6, inciso g), del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, el Órgano Resolutivo es el encargado de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente, en este caso la Secretaría General Permanente;

Que, conforme a la normativa sobre la materia ya señalada y a lo informado por la Gerencia de Proyectos, ésta está legalmente autorizada y técnicamente capacitada para elaborar los expedientes técnicos, por lo que resulta atendible que aquella evalúe realizar directamente la formulación de expedientes técnicos para su aprobación por la Secretaria General Permanente;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Gerencia de Proyectos la elaboración, por administración directa, de expedientes técnicos de obra de proyectos de inversión a su cargo, debiendo elevar el respectivo informe de cada proyecto a la Secretaria General Permanente para su aprobación.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración y Finanzas adopten las medidas administrativas necesarias para atender los requerimientos de la Gerencia de Proyectos para la elaboración de expedientes técnicos.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.-

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

